

Número de registro: 62.833.
 Nombre de la especialidad: Royen sobres.
 Nombre del solicitante: «Laboratorios Rubió, Sociedad Anónima».
 Principio(s) activo(s): Acetato cálcico.
 Condiciones de dispensación: Con receta ordinaria.
 Número de registro: 62.857.
 Nombre de la especialidad: Swanter.
 Nombre del solicitante: «Lab. Atache, Sociedad Anónima».
 Principio(s) activo(s): Extracto de valeriana officinalis L.
 Condiciones de dispensación: Sin Receta. Publicidad dirigida al público.
 Número de registro: 60.604.
 Nombre de la especialidad: Unitimofтол 0,25 por 100.
 Nombre del solicitante: «Merck Sharp & Dohme de España, Sociedad Anónima».
 Principio(s) activo(s): Timolol, maleato.
 Condiciones de dispensación: Con receta para tratamiento de larga duración.
 Número de registro: 61.266.
 Nombre de la especialidad: Zagonam, 200 mg.
 Nombre del solicitante: «Aventis Pharma, Sociedad Anónima».
 Principio(s) activo(s): Esparfloxacinó.
 Condiciones de dispensación: Con receta médica. Diagnóstico hospitalario.
 Número de registro: 62.806.
 Nombre de la especialidad: Zinnat 250 mg, suspensión extemporánea.
 Nombre del solicitante: Glaxo Wellcome, Sociedad Anónima».
 Principio(s) activo(s): Cefuroxima axetilo.
 Condiciones de dispensación: Con receta ordinaria.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

15116 *ORDEN de 28 de julio de 2000 por la que se convocan becas para ciudadanos extranjeros para la realización durante el último trimestre de 2000 de estancias en determinadas unidades técnicas del Instituto Nacional de Meteorología de España.*

A propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, en virtud de sus competencias señaladas en el artículo 7 del Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, y existiendo dotación presupuestaria para ello en la aplicación 23.03.551B.480,

Este Ministerio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y con el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, resuelve:

Primero.—Convocar hasta un máximo de dieciséis becas de estudio a favor de ciudadanos extranjeros, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo de la presente Orden.

Las becas objeto de esta convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, y las estancias o pasantías concedidas deberán realizarse durante el último trimestre de 2000.

El Instituto Nacional de Meteorología facilitará al Departamento de Enseñanza y Formación Profesional de la Organización Meteorológica Mundial, con sede en Ginebra (Suiza), información oportuna sobre la convocatoria, con objeto de que pueda ser difundida a los Servicios Meteorológicos Nacionales de los países beneficiarios.

Segundo.—El titular del Departamento concederá, en el ámbito de esta convocatoria, las becas solicitadas y dictará, en su caso, cuantas normas e instrucciones sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

La Orden del titular del Departamento concediendo las becas pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 28 de julio de 2000.

ANEXO

Bases

1. Objeto y finalidad de las becas

1.1 El Instituto Nacional de Meteorología podrá otorgar becas de corta duración para la realización de estancias o pasantías en determinadas unidades técnicas del Instituto Nacional de Meteorología, tanto de sus Servicios Centrales como Periféricos, en períodos de dos meses, para ciudadanos de las nacionalidades que se determinan en la base 2 de este anexo.

1.2 La finalidad de estas becas es la realización de estudios y actividades en las siguientes Unidades del Instituto Nacional de Meteorología:

a) Servicios Centrales (Madrid):

Área de Predicción y Aplicaciones.

Área de Modelización.

Área de Atención a Usuarios.

Área de Redes y Sistemas de Observación.

Servicio de Desarrollos Climatológicos.

b) Servicios Periféricos:

Centro Meteorológico Territorial en Valencia (Valencia).

Centro Meteorológico Territorial en Illes Balears (Palma de Mallorca).

Centro Meteorológico Territorial en Aragón, La Rioja y Navarra (Zaragoza).

Centro Meteorológico Territorial en Andalucía Occidental y Ceuta (Sevilla).

El objetivo último de las estancias radica en permitir al becario una profundización en el conocimiento de las técnicas meteorológicas avanzadas que se utilizan en nuestro país con objeto de que la aplicación de las mismas sirva para mejorar las actividades de los Servicios Meteorológicos de los países de origen de los becarios.

1.3 La dotación de cada beca será de 107.500 pesetas en concepto de bolsa de viaje fija y una cuantía de alojamiento y manutención que se cifra en 150.000 pesetas mensuales. Al ser las estancias de dos meses, la cuantía total de cada beca se eleva a 407.500 pesetas.

2. Condiciones que deben reunir los beneficiarios

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser ciudadano de países iberoamericanos, árabes, africanos, de Europa del Este, Bulgaria, Rumania, Polonia y Hungría o de cualquier país de los incluidos en la relación de la Organización Meteorológica Mundial de Nuevos Estados Independientes de Europa y Asia Central.

Pertenecer a algún Servicio Meteorológico o institución equivalente o universitaria de los mencionados países.

Tener conocimiento de la lengua española o, en su defecto, de la inglesa o francesa, suficiente para la realización de la estancia.

Poseer aptitud psicofísica para realizar las estancias proyectadas y no padecer enfermedades infecto-contagiosas.

3. Solicitud y forma de concesión de la beca

3.1 Los interesados presentarán una solicitud de la beca dirigida al Director general del Instituto Nacional de Meteorología, que deberá ser remitida por la autoridad meteorológica que ostente la representación permanente ante la Organización Meteorológica Mundial de cualquiera de los países mencionados en la base 2 de este anexo, expresando la conveniencia de la realización de la estancia o suscribiendo el conforme correspondiente si se utiliza el modelo de solicitud de este anexo. Asimismo, de formular dicha solicitud sin emplear este modelo, detallará el contenido y finalidad de la estancia a realizar en determinadas unidades técnicas del Instituto Nacional de Meteorología, haciendo constar que los candidatos reúnen los requisitos establecidos en la base 2.

Se adjuntarán los documentos justificativos oportunos y un breve currículo profesional que permita conocer la preparación del candidato para realizar la estancia solicitada.

3.2 Los candidatos, por el hecho de solicitar estas becas, se entiende que aceptan en todos sus términos las bases de la presente convocatoria, así como las condiciones que señale la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología en su contestación favorable.

3.3 El plazo de admisión de solicitudes a la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología finalizará el día 15 de septiembre de 2000.

3.4 La evaluación de las solicitudes y la propuesta de resolución de la selección de los candidatos se efectuará por una Comisión que, presidida por el Director general del Instituto Nacional de Meteorología, estará integrada por un representante de cada una de las Subdirecciones Generales y del Área de Relaciones Internacionales del Instituto Nacional de Meteorología, así como un funcionario del Centro de Formación Meteorológica, que actuará de Secretario. La designación de los Vocales y Secretario de la Comisión se efectuará por el Director general del Instituto Nacional de Meteorología.

Esta Comisión se reunirá en el transcurso de los quince días siguientes al plazo de finalización de admisión de solicitudes contemplado en el apartado anterior.

La Comisión propondrá la concesión de las becas utilizando criterios de valoración que tengan en cuenta la mayor idoneidad de los candidatos para realizar las estancias en función de los perfiles profesionales y currículos aportados en las solicitudes, así como criterios de distribución geográfica entre candidatos de los distintos países, de modo que la concesión de las becas abarque el mayor número de nacionalidades diversas. A la vista de dicha propuesta, el Director general del Instituto Nacional de Meteorología elevará al Ministro de Medio Ambiente, en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de finalización de admisión de solicitudes, propuesta de concesión de las becas. El titular del Departamento resolverá la concesión definitivamente y ésta se notificará mediante telegrama, fax o medio equivalente, a las autoridades meteorológicas que ostenten las representaciones permanentes ante la Organización Meteorológica Mundial de los países de los candidatos seleccionados para su remisión a éstos. En dicha concesión se fijará la naturaleza y duración de la estancia y la cuantía de la beca, así como la fecha de incorporación del aspirante.

4. Obligaciones de los becarios

4.1 Los adjudicatarios de las becas están obligados a:

Comunicar a la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, en el período que fije la contestación favorable, su aceptación expresa.

Presentarse en la sede central del Instituto Nacional de Meteorología o en la del correspondiente Centro Meteorológico Territorial, en el día de iniciación de la beca. Si transcurre una semana sin que se haya podido presentar ni medie la debida justificación, la beca será anulada. En el caso de existir causa justificada, el período previsto de duración de la estancia se prorrogará el tiempo necesario hasta donde fuera posible.

Aportar a su presentación un certificado médico de poseer aptitud psicofísica para realizar la estancia proyectada y no padecer enfermedades infecto-contagiosas, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.

Suscribir, en el plazo máximo de una semana a partir de la fecha de su presentación, una póliza de seguro que cubra los gastos de enfermedad o accidente durante su estancia en España.

A título orientativo, los interesados podrán recabar de la Dirección General de Seguros, con domicilio en paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid, las entidades aseguradoras que proporcionen la cobertura adecuada a la póliza indicada.

4.2 El becario se adaptará al sistema de trabajo establecido por la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, estando obligado, al final de su estancia, a entregar un informe-Memoria de las actividades realizadas.

4.3 El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, así como la falta de asistencia o dedicación al trabajo, será motivo de revocación de la beca.

5. Forma de pago de la beca

5.1 Una vez concedida la estancia, el pago de la parte de la beca de carácter mensual se hará por meses anticipados, previa presentación del certificado del Jefe de la Unidad donde se ha concedido la estancia acreditativa de la presentación del becario en las condiciones previstas en la base 4, que deberá emitirse antes del día 10 del primer mes. De igual forma, durante el segundo mes, el mencionado Jefe emitirá, antes del día 10, certificación relativa al cumplimiento de la estancia en las condiciones previstas en la citada base.

5.2 La parte correspondiente a bolsa de viaje fija, por importe de 107.500 pesetas, se pagará también previa presentación del certificado al que se ha hecho referencia en el apartado anterior correspondiente al primer mes.

6. Modelo de solicitud

Solicitud de beca para la realización de estancias en unidades técnicas del Instituto Nacional de Meteorología
Año 2000

A remitir al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Meteorología. Apartado de correos número 285. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid, España (fax: 34 91 581 98 92).

(Escribir a máquina o con letras de imprenta)

6.1 Datos personales



Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
Fecha de nacimiento: Lugar:
Nacionalidad: Estado civil:
Domicilio: Profesión:

6.2 Empleo actual

Categoría laboral:
Empresa o centro de trabajo:
Dirección postal:
Dirección telegráfica:
Télex: Fax:

6.3 Estudios universitarios cursados
(Se acompañará certificación académica)

Centro:
de (fecha): a (fecha):
Estudios cursados:
Grado obtenido, en su caso:

6.4 Cursos y experiencia profesional en Meteorología

.....
.....

6.5 Relación de unidades que solicita por orden de prioridad
(Se enumerarán como máximo tres de las relacionadas en la base 1.2 de este anexo)

1.ª
2.ª
3.ª

Esta relación no implica forzosamente que la estancia concedida al candidato seleccionado haya de desarrollarse en alguna o todas ellas, sino que el aspirante puede ser destinado a cualquier otra de las relacionadas en la base 1.2.

6.6 Certificado médico aportado

Autoridad sanitaria que lo suscribe:
Fecha de la certificación:

6.7 Relación de certificados que presenta

.....
.....

6.8 Observaciones adicionales

.....
 Fecha:
 Conforme, El candidato,
 El Representante permanente
 de ante la OMM.
 Firmado: Firmado:

15117 *ORDEN de 28 de julio de 2000 por la que se convocan becas de pago de la cuota de matrícula para la realización de un curso Magíster en Riesgos Climáticos e Impacto Ambiental, impartido por la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con el Instituto Nacional de Meteorología, durante el curso académico 2000-2001.*

Siendo intención de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, realizar un curso Magíster en Riesgos Climáticos e Impacto Ambiental durante el curso académico 2000-2001, procede anunciar una convocatoria de becas de pago de la cuota de matrícula para realizar dicho curso para postgraduados.

En consecuencia, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, en virtud de sus competencias señaladas en el artículo 7 del Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, y existiendo dotación presupuestaria para ello en la aplicación 23.03.551B.480,

Este Ministerio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y con el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, ha dispuesto:

Primero.—Convocar concurso para la adjudicación de hasta un máximo de veinte becas a favor de ciudadanos de nacionalidad española, para el pago de la cuota de matrícula, correspondiente a la realización de un curso Magíster en Riesgos Climáticos e Impacto Ambiental, que será convocado por la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso académico 2000-2001, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo de la presente Orden.

Las becas objeto de esta convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.—El titular del Departamento concederá, en el ámbito de esta convocatoria, las becas solicitadas y dictará, en su caso, cuantas normas e instrucciones sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de esta Orden.

Tercero.—La Orden de concesión de las becas, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en los tablones de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de Meteorología y se comunicará directamente a los adjudicatarios.

Madrid, 28 de julio de 2000.

MATAS I PALOU

ANEXO

Bases

1. Objeto y finalidad de las becas

1.1 Se podrán otorgar hasta un máximo de veinte becas de pago de cuota de matrícula del curso objeto de la convocatoria para candidatos que reúnan las condiciones especificadas en la base 2 de este anexo.

1.2 La finalidad de las becas es la asistencia al curso Magíster en Riesgos Climáticos e Impacto Ambiental, que será convocado por la Universidad Complutense de Madrid durante el curso académico 2000-2001, que se impartirá en colaboración con el Instituto Nacional de Meteorología y se desarrollará en Madrid, en la sede central de este Centro Directivo y en la Facultad de Ciencias Físicas de la mencionada Universidad, entre noviembre de 2000 y julio de 2001.

1.3 El importe de cada beca es de 710.000 pesetas, cantidad coincidente con las tasas en concepto de matrícula del curso.

2. Condiciones que deben reunir los candidatos

Para optar a las becas será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior.

En el momento de la solicitud, los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o en fase de convalidación, lo que deberá demostrarse documentalmente, sin perjuicio del necesario aporte documental ulterior de dicha homologación.

3. Solicitudes

3.1 El plazo de presentación de solicitudes, dirigidas al Director general del Instituto Nacional de Meteorología, será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentarse en el Registro de Entrada de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología (camino de las Moreras, sin número, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid) o de cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2 Cada solicitante de una beca deberá entregar los documentos siguientes:

- Instancia de solicitud de beca, que no estará sujeta a impreso normalizado alguno.
- Curriculum vitae de un máximo de dos folios.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. En el supuesto de que el actual lugar de residencia no coincida con el reseñado en dichos documentos, deberá adjuntarse fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento del municipio correspondiente.
- Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención.

4. Selección de candidatos

4.1 La evaluación de las solicitudes y la propuesta de resolución de los candidatos se efectuará por una Comisión de Selección de Becarios, que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de Meteorología o persona en quien delegue.

Vocales:

El Director del Centro de Formación Meteorológica del Instituto Nacional de Meteorología como Codirector del Curso Magíster en Riesgos Climáticos e Impacto Ambiental.

El Codirector del Curso Magíster designado por la Universidad Complutense de Madrid.

Un representante de cada una de las Subdirecciones Generales del Instituto Nacional de Meteorología.

Secretario: Un funcionario del Centro de Formación Meteorológica del Instituto Nacional de Meteorología.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Director general del Instituto Nacional de Meteorología, antes de que se inicie el proceso de selección.

También se nombrarán los suplentes necesarios.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general del Instituto Nacional de Meteorología, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2 Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Selección de Becarios aplicará el siguiente baremo de calificación:

a) Se valorará el expediente académico de la titulación superior hasta una máximo de 50 puntos, promediando las calificaciones del expediente con la siguiente ponderación:

Matrícula de Honor: 40 puntos.

Sobresaliente: 30 puntos.

Notable: 20 puntos.

Aprobado: 10 puntos.

Premio Extraordinario de Licenciatura, hasta 10 puntos, adicionales al promedio anterior.

b) Se tendrá en cuenta la aportación de otras titulaciones, según desdoble en este epígrafe, hasta una máximo de 27 puntos: